

## CONSEJO ACADEMICO

### RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-073

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-021, sesión de 03 de agosto de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que

rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..);

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año

a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 de 25 de noviembre de 2014, se resuelve: "Art. 1 Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre del 2014 (...) Art. 2. En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 50% de sueldo a dicho profesional, desde diciembre de 2014 hasta noviembre del 2018.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 del 19 de febrero de 2015 se resuelve: "Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 del 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 08.014 CCB de fecha 30 de octubre del 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 07.15 CCB de fecha 06 de febrero del 2015 (...);

Que, mediante la Matriz de Beca No. 07-15.CCB del 6 de febrero de 2015 adjunta a la Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 estipula 01 de diciembre de 2018 como fecha de finalización del doctorado;

Que, mediante orden de Rectorado 2018-204-ESPE-a-1 del 31 de agosto de 2018 y Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 se resuelve: "Regularizar las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones – Campus Matriz, siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización, el 1 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas – Brasil, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, (...);

Que, mediante la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 estipula febrero de 2019 como fecha de finalización del doctorado;

Que, mediante el CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 02 de marzo de 2015 y el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 28 de marzo de 2019, se estipula los derechos y obligaciones en torno a la beca y licencia, otorgadas al señor al señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M del 15 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Altamirano solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas lo siguiente:

a. Extensión del plazo para culminación de sus estudios doctorales por un año contados desde el mes de marzo de 2019.

b. Que las actividades a desarrollar durante el período de la extensión de plazo las pueda ejecutar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con una carga horaria adecuada para enfocarse en su investigación y cumplir con el cronograma de trabajo adjunto al memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M, suscrito por su director de tesis.

Además, el mencionado docente manifiesta que los gastos de pasajes aéreos y hospedaje necesarios para viajar a la defensa de su proyecto de doctorado correrán por su cuenta;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0142-M del 16 de enero de 2019 la Coordinadora de Becas solicita al señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones analizar en Consejo de Departamento la pertinencia académica de la solicitud de extensión de plazo presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, por lo que con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0111-M del 21 de enero de 2019 remite la Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES manifestando que: "(...) es pertinente la solicitud del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para la extensión de plazo por un año y que pueda realizar durante la extensión de plazo las actividades del cronograma de trabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con una carga horaria adecuada para que se enfoque en la investigación y culmine sus estudios doctorales; sin que esto implique la contratación de personal docente.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0223-M del 23 de enero de 2019, se solicita a la Unidad de Talento Humano un informe y/o recomendación sobre la solicitud de extensión de plazo presentada por el becario, por lo que dicha unidad remite el informe No.-2019-011-UTH-M con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0215-M del 25 de enero de 2019 recomendando el otorgamiento de licencia con el 50% de la remuneración por un mes, durante el transcurso del año de extensión solicitado; sin embargo, la solicitud del docente no expone requerimiento alguno sobre la licencia con remuneración por un mes durante el año de extensión solicitado. En tal virtud, la Coordinadora de Becas mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M del 01 de febrero de 2019 solicitó al docente aclarar su solicitud en el sentido de requerir o no licencia con/sin remuneración durante el tiempo que le lleve defender su proyecto de tesis de doctorado;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0266-M del 01 de febrero de 2019 el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Master, en atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M, solicita al señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, se le otorgue una licencia con remuneración durante 15 días para viajar a Brasil a realizar la defensa de su tesis de doctorado, indicando que las fechas específicas para la defensa serán comunicadas con 40 días de anticipación en conformidad con el proceso de titulación de la Universidad Estatal de Campinas; solicitud que es remitida a la Unidad de Talento Humano con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0362-M del 04 de febrero de 2019 para que se rectifique el Informe No.-2019-011-UTH-M. En atención a este último requerimiento, la Unidad de Talento Humano remite al Vicerrectorado de Docencia, Subrogante el Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0394-M del 05 de febrero de

2019 manifestando que: "(...) para atender el requerimiento planteado, es indispensable que el señor docente precise las fechas de licencia con remuneración por 15 días", información que se amplía en el informe presentado por la Unidad de Talento Humano INFORME No. 2019-046-UTH-M del 07 de febrero de 2019 adjunto al Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0531-M del 11 de febrero de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0509-M del 18 de febrero de 2019 la documentación referida en el inciso anterior es sometida a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas. En sesión de Comisión de Becas del 27 de febrero de 2019, en relación al pedido del Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, se resuelve: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al Señor Rector autorizar la extensión solicitada por el Señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Docente titular del Departamento de Eléctrica y Electrónica y Telecomunicaciones – ESPE Matriz, a partir del 01 de marzo de 2019, hasta el 01 de marzo de 2020, para culminar sus estudios de doctorado en Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas de acuerdo con el informe del Tutor de tesis que se acompaña. No autorizar la estancia solicitada por 15 días en vista que de acuerdo al Informe de Talento Humano se debería gestionar 40 días antes de la ejecución de la licencia en coordinación con la Coordinación de Posgrados.";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0761-M de 13 de marzo de 2019, el señor Secretario de Comisión de Becas comunica sobre la mencionada recomendación al señor Vicerrector Académico General, Presidente del Consejo Académico;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0617-M de 08 de mayo de 2019 la señora Abg. María Fernanda Pillajo devuelve al señor Secretario de Comisión Becas el Informe de Becas N°05 solicitando se realice "(...) la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas N°05 adjunto, acerca de las fechas en razón a ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo, (...)". En atención a este requerimiento el señor Secretario de Comisión de Becas, a través de Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0985-M del 14 de mayo de 2019, comunica a la Abg. María Fernanda Pillajo lo siguiente: "(...) el informe N°05 al que se refiere fue remitido con fecha 13 de marzo de 2019, con Memorando N° ESPE-VDC-2019-0761-M, (...) ahora se me devuelve con memorando N° ESPE-VAG-2019-0671-M, de 08 de mayo de 2019, y entregado a mi persona el 10 de mayo de 2019, no entiendo cuál es la razón de solicitar un justificativo si en su instancia es donde ha permanecido por más tiempo los documentos (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019 la Secretaria de Comisión de Becas, devuelve a la Coordinadora de Becas, entre otros expedientes, el correspondiente al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que se anexe el informe pertinente en cada caso con la finalidad de que sea puesto nuevamente en conocimiento de la Comisión de Becas, esto de

conformidad con lo resuelto por el mencionado órgano colegiado en sesión del 23 de mayo de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2682-M de 03 de julio de 2019, la Coordinadora de Becas de Posgrado remite a la Secretaria Académica el Informe No. 2019-026-CCB-CP-ESPE, a través del cual recomienda que se analice los antecedentes y se apruebe la extensión del plazo solicitada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019 al tratar el cuarto punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del informe de beca N°039, el cual analizo la solicitud de extensión del plazo del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo observando las múltiples devoluciones de la secretaria de Consejo Académico, para la corrección del mismo por la Secretaria de Comisión de Becas; consideran pertinente el trámite correspondiente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Torn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

## **RESUELVE**

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 039 y por su intermedio al señor Rector, se digne aprobar al magister Carlos Daniel Altamirano Carrillo, profesor titular de Escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Campus Matriz, que se encuentra cursando en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil; se apruebe:

1. Autorizar la extensión de plazo por un año al Magíster Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente con nombramiento a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, campus Matriz, para que culmine el programa doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas Brasil, es decir desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020, conforme consta en la Matriz de Beca No. 012-2019.CBB de fecha 27 de junio de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

2. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de agosto de 2019.

---

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



**INFORME NO. 2019-046-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA EXTENSIÓN DE PLAZO POR UN AÑO PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA, SOLICITADA POR EL SEÑOR MAGISTER ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL, PROFESOR TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, CAMPUS MATRIZ.**

---

**ANTECEDENTES:**

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0385-M, de fecha, 06 de febrero de 2019, suscrito por el señor Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0314-M, 31 de enero de 2019, suscrito por el señor Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante.

**BASE LEGAL:**

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

JB  
PP

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 1.13, penúltimo inciso:

*"En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento."*

#### **DESARROLLO:**

- El señor MAGISTER ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL, ingresó a laborar en la Institución el 02 de abril del 2012.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.



- Registra títulos de: Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones; Mestre em Engenharia Elétrica na área de Telecomunicacoes e Telemática.

#### **CONCLUSIONES:**

- El señor MAGISTER ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL, registra nombramiento de profesor titular de Escalafón Previo.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.657,60.
- La Universidade Estadual de Campinas, de la República Federativa de Brasil, se ubica en el Nro. 172, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becario de la Universidad.

#### **RECOMENDACIONES:**

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando señor Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, a través del Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0314-M, 31 de enero de 2019, señala como no pertinente "*el cambio de la matriz*", que forma parte constitutiva de la Orden de Rectorado y Contrato de devengamiento que otorgó beca y licencia al señor Magíster, y que no se solicita licencia con remuneración; que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza la extensión de plazo por un año; que no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas del señor docente, ni se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de la extensión de plazo permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de extensiones de plazo a los señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que, se autorice:
  - A) Extensión de plazo por un año a partir del 01 de marzo del 2019 hasta el 01 de marzo del año 2020:
  - B) No se autorice licenciada con remuneración 15 por días, ya que las fechas de la licencia se las conocerán 40 días antes, a una fecha límite de febrero del 2020, lo cual impediría emitir las recomendaciones pertinentes, así como una Orden de Rectorado modificatoria.

*[Handwritten signature]*

**C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión)** se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del señor MAGISTER ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL, para que culmine el programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Área de Telecomunicaciones y Telemática, que oferta la Universidad Estatal de Campinas, de la República Federativa de Brasil, que se ubica en el Nro. 172, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que el señor MAGISTER ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Quito, 07 de febrero del 2019

ATENTAMENTE,



**CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**



Elaborado por: Ing. Luis López  
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo



## INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 39

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO  
ASUNTO : DOCENCIA  
FECHA SESIÓN : 03/07/2019

### **1. Antecedentes:**

**1.1** Con fecha 03 de julio de 2019 la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso del becario **Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

**1.2** Mediante Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 de 25 de noviembre de 2014, se resuelve: *“Art. 1 Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre del 2014 (...) Art. 2. En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 50% de sueldo a dicho profesional, desde diciembre de 2014 hasta noviembre del 2018.”.*

**1.3** Con Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 del 19 de febrero de 2015 se resuelve: *“Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 del 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 08.014 CCB de fecha 30 de octubre del 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 07.15 CCB de fecha 06 de febrero del 2015 (...)”.*

**1.4** La Matriz de Beca No. 07-15.CCB del 6 de febrero de 2015 adjunta a la Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 estipula 01 de diciembre de 2018 como fecha de finalización del doctorado.

**1.5** Con Orden de Rectorado 2018-204-ESPE-a-1 del 31 de agosto de 2018 y Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 se resuelve: *“Regularizar las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones – Campus Matriz, siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización, el 1 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas – Brasil, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, (...)”.*

**1.6** La Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 estipula FEBRERO DE 2019 como fecha de finalización del doctorado.

**1.7** En el CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 02 de marzo de 2015 y el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 28 de marzo de 2019, se estipula los derechos y obligaciones en torno a la beca y licencia, otorgadas al señor al señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo.

**1.8** A través de Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M del 15 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Altamirano solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas lo siguiente:

a. Extensión del plazo para culminación de sus estudios doctorales por un año contados desde el mes de marzo de 2019.

b. Que las actividades a desarrollar durante el período de la extensión de plazo las pueda ejecutar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con una carga horaria adecuada para enfocarse en su investigación y cumplir con el cronograma de trabajo adjunto al memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M, suscrito por su director de tesis.

Además, el mencionado docente manifiesta que los gastos de pasajes aéreos y hospedaje necesarios para viajar a la defensa de su proyecto de doctorado correrán por su cuenta.

**1.9** A través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0142-M del 16 de enero de 2019 la Coordinadora de Becas solicita al señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones analizar en Consejo de Departamento la pertinencia académica de la solicitud de extensión de plazo presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, por lo que con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0111-M del 21 de enero de 2019 remite la Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES manifestando que: *"(...) es pertinente la solicitud del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para la extensión de plazo por un año y que pueda realizar durante la extensión de plazo las actividades del cronograma de trabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con una carga horaria adecuada para que se enfoque en la investigación y culmine sus estudios doctorales; sin que esto implique la contratación de personal docente."*

**1.10** Con Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0223-M del 23 de enero de 2019, se solicita a la Unidad de Talento Humano un informe y/o recomendación sobre la solicitud de extensión de plazo presentada por el becario, por lo que dicha unidad remite el informe No.-2019-011-UTH-M con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0215-M del 25 de enero de 2019 recomendando el otorgamiento de licencia con el 50% de la remuneración por un mes, durante el transcurso del año de extensión solicitado; sin embargo, la solicitud del docente no expone requerimiento alguno sobre la licencia con remuneración por un mes durante el año de extensión solicitado. En tal virtud, la Coordinadora de Becas mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M del 01 de febrero de 2019 solicitó al docente aclarar su solicitud en el sentido de requerir o no licencia con/sin remuneración durante el tiempo que le lleve defender su proyecto de tesis de doctorado.

**1.11** Con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0266-M del 01 de febrero de 2019 el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Master, en atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M, solicita al señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, se le otorgue una licencia con remuneración durante 15 días para viajar a Brasil a realizar la defensa de su tesis de doctorado, indicando que las fechas específicas para la defensa serán comunicadas con 40 días de anticipación en conformidad con el proceso de titulación de la Universidad Estatal de Campinas; solicitud que es remitida a la Unidad de Talento Humano con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0362-M del 04 de febrero de 2019 para que se rectifique el Informe No.-2019-011-UTH-M. En atención a este último requerimiento, la Unidad de Talento Humano remite al Vicerrectorado de Docencia, Subrogante el Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0394-M del 05 de febrero de 2019 manifestando que: *"(...) para atender el requerimiento planteado, es indispensable que el señor docente precise las fechas de licencia con remuneración por 15 días"*, información que se amplía en el informe presentado

por la Unidad de Talento Humano INFORME No. 2019-046-UTH-M del 07 de febrero de 2019 adjunto al Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0531-M del 11 de febrero de 2019.

**1.12** Con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0509-M del 18 de febrero de 2019 la documentación referida en el inciso anterior es sometida a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas. En sesión de Comisión de Becas del 27 de febrero de 2019, en relación al pedido del Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, se resuelve: *“Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al Señor Rector autorizar la extensión solicitada por el Señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Docente titular del Departamento de Eléctrica y Electrónica y Telecomunicaciones – ESPE Matriz, a partir del 01 de marzo de 2019, hasta el 01 de marzo de 2020, para culminar sus estudios de doctorado en Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas de acuerdo con el informe del Tutor de tesis que se acompaña. No autorizar la estancia solicitada por 15 días en vista que de acuerdo al Informe de Talento Humano se debería gestionar 40 días antes de la ejecución de la licencia en coordinación con la Coordinación de Posgrados.”*

**1.13** Con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0761-M de 13 de marzo de 2019, el señor Secretario de Comisión de Becas comunica sobre la mencionada recomendación al señor Vicerrector Académico General, Presidente del Consejo Académico.

**1.14** Mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0617-M de 08 de mayo de 2019 la señora Abg. María Fernanda Pillajo devuelve al señor Secretario de Comisión Becas el Informe de Becas N°05 solicitando se realice *“(...) la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas N°05 adjunto, acerca de las fechas en razón a ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo, (...)”*. En atención a este requerimiento el señor Secretario de Comisión de Becas, a través de Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0985-M del 14 de mayo de 2019, comunica a la Abg. María Fernanda Pillajo lo siguiente: *“(...) el informe N°05 al que se refiere fue remitido con fecha 13 de marzo de 2019, con Memorando N° ESPE-VDC-2019-0761-M, (...) ahora se me devuelve con memorando N° ESPE-VAG-2019-0671-M, de 08 de mayo de 2019, y entregado a mi persona el 10 de mayo de 2019, no entiendo cuál es la razón de solicitar un justificativo si en su instancia es donde ha permanecido por más tiempo los documentos (...)”*.

**1.15** Con Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019 la Secretaria de Comisión de Becas, devuelve a la Coordinadora de Becas, entre otros expedientes, el correspondiente al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que se anexe el informe pertinente en cada caso con la finalidad de que sea puesto nuevamente en conocimiento de la Comisión de Becas, esto de conformidad con lo resuelto por el mencionado órgano colegiado en sesión del 23 de mayo de 2019.

**1.16** Con Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2682-M de 03 de julio de 2019, la Coordinadora de Becas de Posgrado remite a la Secretaria Académica el Informe No. 2019-026-CCB-CP-ESPE, a través del cual recomienda que se analice los antecedentes y se apruebe la extensión del plazo solicitada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo.

## **2. Normativa Jurídica:**

**2.1** La Constitución de la República del Ecuador señala:

*"Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."*

*"Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."*

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

## **2.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:**

*"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:*

*1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*

*"Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos"*

*"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las*

tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

**2.3** El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

*"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."*

*"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.*

*Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."*

*"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.*

*Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...) e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas."*

### **3. Recomendación:**

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuestos en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

- Autorizar la extensión de plazo por un año al Magíster Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente con nombramiento a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, campus Matriz, para que culmine el programa doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas Brasil, es decir desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020, conforme consta en la Matriz de Beca No. 012-2019.CBB de fecha 27 de junio de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
- En caso de que el señor Rector autorice la extensión de plazo por un año, solicitado por el Magíster Carlos Daniel Altamirano Carrillo, se disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo y a la Unidad de Talento Humano realice las gestiones referentes a la licencia.

### **4. Anexos:**

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 del 25 de noviembre de 2014.
- Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 del 19 de febrero de 2015.
- Matriz de Beca No. 07-15.CCB del 6 de febrero de 2015.
- Contratos 15-006-BP-DOC-ESPE-2-a del 02 de marzo de 2015 y 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 del 28 de marzo de 2019.
- Orden de Rectorado 2018-204-ESPE-a-1 del 31 de agosto de 2018.
- Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018.
- Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 de Consejo de Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.
- Original Informe No. 2019-046-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano.
- Original Informe No. 2019-026-CCB-CP-ESPE presentado por la Coordinadora de Becas de Posgrado.
- Matriz de Beca No. 012-2019.CBB de fecha 27 de junio de 2019.

Atentamente,



**Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE BECAS**

Elaborado por: Ab. Michelle Katherine Benavides Guzmán

Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

012-2019.CCB

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL			1715060040	ECUATORIANA	AV. ILLALO OE1-150 CONJUNTO VALLE GRANDE No. 2 CASA 25			33	MASCULINO	cdaltamirano@espe.edu.ec	0995071081		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			ESPE	2008	TERCER NIVEL	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		TELECOMUNICACIONES Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES		*SEÑALES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES *PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES			
MAESTRIA EN INGENIERIA ELÉCTRICA		TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA	UNICAMP	2012	CUARTO NIVEL								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO SOBRE LA EXTENSIÓN	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	7		X	N/A	Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 adjunta al Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0111-M	N/A	N/A		N/A
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS (UNICAMP)					CAMPINAS - BRASIL	CIUDAD UNIVERSITARIA ZEFERINO VAZ			EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
									X			X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS					CURRICULAR TUTORIAL				
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN	
DOCTORADO EN TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA EL DOCTORADO ESTARÁ ENFOCADO EN EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ALGORITMOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INTERFERENCIA DE CANAL SEGÚN EL ESTADO DEL ARTE. EN LO QUE SE REFIERE A LA ESTRUCTURA ACADÉMICA EL PROGRAMA CONSTA DE 16 CRÉDITOS A SER CURSADOS EN LOS DOS PRIMEROS SEMESTRES, LOS SIGUIENTES 6 SEMESTRES CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL.				X			8 HORAS DIARIAS	SEMESTRAL	SEPTIEMBRE DE 2014	FEBRERO DE 2019	01 MARZO DE 2020	5 AÑOS 6 MESES INCLUIDA LA EXTENSIÓN	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	N/A	NO:	SI:	Cronograma de trabajo Y Oficio del 10 de enero de 2019 suscrito por el director de tesis, adjuntos al memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M	NO:		SI:	N/A	NO:				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO				50% DE LA REMUNERACIÓN							
		LICENCIA CON SUELDO DURANTE LA EXTENSIÓN EN BASE AL INFORME No. 2019-046-LTH-M DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019				*LA LICENCIA SOLICITADA POR EL DOCENTE DURANTE 15 DÍAS PARA LA DEFENSA DE SU TESIS DOCTORAL SERÁ PRESENTADA 40 DÍAS ANTES DEL ACTO DE DEFENSA DE TESIS, A UNA FECHA LÍMITE DE FEBRERO DE 2020. *LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO RECOMIENDA NO AUTORIZAR AÚN LA LICENCIA POR DESCONOCER LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE DEFENSA DE TESIS.							
RUBROS	2015 EJECUTADO	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN	60 SMBU DESDE MARZO	72 SMBU	72 SMBU	72 SMBU	12 SMBU ENERO Y FEBRERO	291 SMBU							
1.1. AYUDA E INSTALACIÓN	3 SMBU												
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO													
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA QUITO-CAMPINAS				1 PASAJE DE RETORNO CAMPINAS - QUITO	1 PASAJE IDA Y RETORNO QUITO-CAMPINAS-QUITO							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR										SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU			
OBSERVACIONES:	CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 031-2018.CCB DEL 13 DE JULIO DE 2018.												

ELABORADO POR:

ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:

TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, PhD.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS